

Impugnación Paternidad- 2021-398

Al Despacho de la señora Juez, hoy 3 de noviembre de 2021

SALVADOR VÁZQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Subsanadas las causales de inadmisión y por consiguiente encontrándose la demanda ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P. se procederá a admitirla.

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD adelantada a través apoderado judicial por la señora BERTHA CECILIA PEÑA DE MURCIA en calidad de progenitora del causante CESAR RICARDO MURCIA PEÑA contra el señor BRIAN MAURICIO MURCIA ROA. **DARLE** el trámite de proceso Verbal de que tratan los Art. 368 y ss del C.G.P.

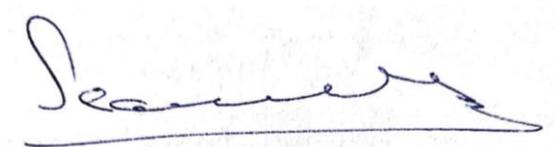
SEGUNDO. - NOTIFICAR al señor BRIAN MAURICIO MURCIA ROA, conforme lo dispone el Art. 8 Del Decreto 806 de 2020. Informándole que cuentan con el término de veinte (20) días para que contesten la demanda mediante apoderado judicial.

TERCERO. -. PRUEBA GENÉTICA: Se decreta la prueba con marcadores genéticos de ADN conforme a lo previsto en el Art. 386-2 del C.G.P., en concordancia con la Ley 721 de 2001.

CUARTO. - Al apoderado de la demandante ya se le reconoció personería jurídica en el auto inadmisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ